



Auto N° 301

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

El apoderado judicial de Empresa de Transporte Masivo ETM S.A. en reorganización presentó escrito de llamamiento en garantía a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. conforme el contrato de seguro suscrito entre ambos, documento base para incoar el llamamiento enantes conforme lo prescrito en el artículo 64 del Código General del Proceso.

En ese sentido, revisado el documento referido, se advierte el cumplimiento de las exigencias legales para su presentación, siendo pertinente su admisión, con la salvedad de que la notificación a la entidad llamada se surtirá a través de estado electrónico como quiera que es parte demandada en el presente asunto y se encuentra notificada del escrito introductor desde el 27 de febrero de 2024.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar el llamamiento en garantía propuesto por Empresa de Transporte Masivo ETM S.A. en reorganización a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. conforme lo normado en el artículo 66 del estatuto de los ritos civiles.

SEGUNDO.- Notificar al llamado en garantía mediante estado electrónico, tal como lo dispone el parágrafo del artículo 66 ibidem.

TERCERO.- Correr traslado del llamamiento en garantía a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. por el término de veinte (20) días.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ

760013103008-2023-00331-00